



## DECRETO U. DE C. N° 2009-100

### VISTO:

La necesidad de fijar las actividades regulares de pregrado correspondientes al Año Académico 2010; lo aprobado por el Consejo Académico en sesión realizada con fecha 03 de diciembre de 2009; lo informado por el Director de Docencia; lo dispuesto en los artículos 33, 36 N° 6 y 46 N° 4 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2006 - 080 de 09 de mayo de 2006.

### DECRETO:

Fíjase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2010**, que comprende los periodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

### ARTICULO 1°

- 1) La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción, se efectuará entre los días 30 de diciembre de 2009 y el 22 de enero de 2010.
- 2) Las actividades académicas se iniciarán el 01 de marzo de 2010.
- 3) La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, se hará entre los días 8 y 12 de marzo.
- 4) Las clases del primer semestre, se iniciarán el 15 de marzo para todos los alumnos. Deberán estar terminadas el 9 de julio, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 23 de julio para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 12 y 21 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) Entre el 2 y el 6 de agosto se realizarán las Jornadas de Perfeccionamiento Docente.
- 7) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre los días 2 y 6 de agosto.
- 8) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 9 de agosto para todas las asignaturas.
- 9) Las clases del segundo semestre finalizarán el 3 de diciembre, para todos los alumnos.



- 10) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 6 y 16 de diciembre de 2010. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.
- 11) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
- 12) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2010, se desarrollarán entre el 20 de diciembre de 2010 y el 28 de enero de 2011.
- 13) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 13 de julio para el segundo semestre de 2010, y el 21 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 2011.
- 14) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

## **ARTICULO 2°**

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

- 1) Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
- 2) Los días 3 y 4 de marzo se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior. El día 5 de marzo, las Facultades, realizarán la validación de dicho proceso y efectuarán las modificaciones que corresponda.
- 3) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2010, hasta el 5 de marzo. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas a más tardar el 11 de marzo del mismo año.
- 4) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, será el 9 de abril.
- 5) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 9 de abril.
- 6) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 9 de abril.



- 7) El día 9 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y el 16 de abril se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 8) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2009, será el 15 de abril de 2010.
- 9) El 25 de junio vence el plazo para que los alumnos que cursan asignaturas semestrales, soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 13 de julio.
- 10) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 23 de julio.
- 11) Entre los días 26 y 31 de julio, no habrá actividad universitaria, académica y no académica. No obstante, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el Jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios. Los funcionarios que deban trabajar durante los días indicados, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio, en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento de Personal.
- 12) El 24 de julio se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior. Los días 2 y 3 de agosto, las Facultades, realizarán la validación de dicho proceso y efectuarán las modificaciones que corresponda.
- 13) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera, podrán solicitar continuidad de estudios para el segundo semestre de 2010, hasta el 3 de agosto. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas el 17 de agosto del mismo año.
- 14) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas será el 3 de septiembre.
- 15) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 3 de septiembre.
- 16) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales, inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 3 de septiembre.
- 17) El día 3 de septiembre, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 10 de septiembre se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.



- 18) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2010, será el 9 de septiembre de 2010.
- 19) El 19 de noviembre vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 7 de diciembre.
- 20) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 17 de diciembre de 2010.
- 21) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Bajas Académicas, correspondientes al segundo semestre de 2009, será el 19 de marzo de 2010; en tanto que la correspondiente al primer semestre de 2010, será el 19 de agosto de 2010.
- 22) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 15 de junio y el 13 de julio; y para el primer semestre de 2010, entre el 15 de noviembre y el 21 de diciembre de 2010.
- 23) Los académicos deberán registrar en el Infodocente la actividad docente del primer semestre, entre el 15 de marzo y el 9 de julio; y la del segundo semestre, entre el 9 de agosto y el 3 de diciembre.
- 24) Los Directores de Departamento deberán ratificar en la Base de Datos Académica las actividades docentes registradas por los académicos para el primer semestre, entre el 12 y 23 de julio; y para el segundo semestre, entre el 6 y 17 de diciembre.
- 25) Las actividades de Universidad Abierta que realiza la Universidad de Concepción, se efectuarán durante el mes de octubre.
- 26) No habrá actividad universitaria en la tarde del viernes 20 de mayo, Día del Trabajador de la Universidad de Concepción.

### **ARTICULO 3°**

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2010 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el Vicerrector o por la autoridad en quien él delegue esta función.

### **ARTICULO TRANSITORIO**

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas - podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2010. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.



**DECRETO U de C N° 2009 101**

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 03 de diciembre de 2009 y la toma de conocimiento adoptado por el Directorio en sesión de 10 de diciembre de 2009, en orden a discontinuar la Unidad Interdisciplinaria de Arquitectura y Planeamiento, creada mediante Decreto U. de C. N° 2001-115 de 28 de mayo de 2001 atendido que no se alcanzaron los objetivos propuestos en su establecimiento; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09 de mayo de 2006 y en los Estatutos de la Corporación,

**DECRETO:**

Discontinúese a partir de esta fecha la Unidad Interdisciplinaria de Arquitectura y Planeamiento, adscrita a la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Geografía.

Transcribábase al actual Director de la referida Unidad Interdisciplinaria de Arquitectura y Planeamiento, a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; al Director del Campus Los Ángeles; a los Sres. Decanos de Facultades; a los Directores y Directoras de: Docencia, Postgrado; Servicios Estudiantiles; al Contralor, a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico; Oficina de Partes y Archivo. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 10 de 2009.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**